

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00187

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el extremo actor, en tanto en el contenido del aviso se hizo mención de manera simultánea al artículo 291 del CGP que refiere a la notificación personal y al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, situación que puede conllevar al error a la parte demandada en tanto dicha normativa atañe a términos totalmente diferentes.

Previo a reconocer personería al abogado JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS como apoderado de las demandadas FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, se le requiere para que dentro del término de ejecutoria de este proveído acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico registrada por las entidades demandadas para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal aporte en su defecto la misma.

De conformidad con lo reglado en el artículo 115 del CGP secretaría proceda a emitir certificación a costa de la parte demandante en los términos del memorial allegado a folio 09, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 13 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530fdf73786f3f3f82750f918df08ff91e66725f5194eb3b9262fe7db50d0fba**

Documento generado en 12/09/2022 08:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>